



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Supresión de Certificados en Soporte Papel

Procedimiento de Altas

Versión: 1.0

Fecha: 09/04/2010

Queda prohibido cualquier tipo de explotación y, en particular, la reproducción, distribución, comunicación pública y/o transformación, total o parcial, por cualquier medio, de este documento sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

HOJA DE CONTROL

Título	Supresión de Certificados en Soporte Papel		
Entregable	Procedimiento de Alta		
Nombre del Fichero	Procedimiento_SCSP_0002.doc		
Autor	Sadiel, S.A.		
Versión/Edición	1.1	Fecha Versión	07/07/2010
Aprobado por		Fecha Aprobación	
		Nº Total Páginas	

REGISTRO DE CAMBIOS

Versión	Causa del Cambio	Responsable del Cambio	Área	Fecha del Cambio
1.0	Versión Inicial			
1.1	Cambio de Denominación			

ÍNDICE

1	Introducción.....	5
2	Protocolo de Actuación.....	6

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA</p>	<p>Consejería de Hacienda y Administración Pública</p> <p>Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica</p>	<p>Supresión de Certificados en Soporte Papel</p> <p>Procedimiento de Altas</p>	 <p>Sadiel</p>
---	--	---	--

1 Introducción.

La Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía regula la organización, el funcionamiento y el régimen jurídico de la Administración andaluza. La Ley incorpora los principios que han de regir las relaciones de los órganos de la Junta de Andalucía con la ciudadanía y con otras Administraciones a través de redes abiertas de comunicación y da cobertura legal a las particulares exigencias jurídicas que reclama la plena implantación de la Administración electrónica como vía alternativa para canalizar relaciones entre Administraciones y ciudadanía. En particular, el punto 1 del artículo 7 establece que la aplicación de las tecnologías de la información a la Administración estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, tiene un doble objetivo: por un lado, reconocer los derechos de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos; por otro, obligar a las AAPP a modernizarse para garantizar esos derechos. Esta Ley (art 6.b) establece la obligación de cada Administración de facilitar a las otras Administraciones los datos de los interesados que se le requieran y obren en su poder (siempre que el interesado preste su consentimiento expreso) con el objeto de que los ciudadanos no deban aportar datos y documentos que están en poder de las Administraciones Públicas. Se utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información.

El art. 34 de la Ley establece que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, en que se considerarán especialmente la supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

El estándar de intercambio de datos de Supresión de Certificados en Soporte Papel del Consejo Superior de Administración Electrónica de la Administración General del Estado facilita la obtención automatizada en tiempo real de una certificación a partir de datos transmitidos telemáticamente de manera segura procedentes de una fuente de información sin intervención humana en el organismo que cede la información, de acuerdo con el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Mediante Convenio de fecha 3 de julio de 2007 de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, la Junta de Andalucía puede acceder a los servicios de acreditación y verificación de datos de identidad y residencia implantados en la AGE. El objetivo es eliminar el requisito de la presentación por la ciudadanía de documentación de acreditación de identidad y residencia que ya obra en poder de la Administración. Los datos que acreditaban las fotocopias y certificados eliminados serán consultados por medios electrónicos.

El Decreto 68/2008 de 26 de febrero por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica (BOJA núm. 43 de 3 de marzo) tiene como objeto la supresión de la exigencia de aportar tales documentos por parte de quienes tengan la condición de persona interesada respecto de los procedimientos.

En la Junta de Andalucía el escenario de uso de estos servicios es doble: un acceso automático mediante servicios web desde aplicación informática (sistema de tramitación) de una Consejería u organismo, y un acceso interactivo en tiempo real por un usuario tramitador. Para ello el usuario accederá a una herramienta web desde la cual realizará la petición de los datos y recibirá interactivamente la respuesta en tiempo real.

La realización de peticiones de información a los sistemas informáticos proveedores de los servicios (Ministerio del Interior para los datos de identidad e Instituto Nacional de Estadística para los datos de residencia) se realiza mediante la red de comunicaciones SARA que permite la interconexión de las administraciones públicas españolas, facilitando el intercambio de información y servicios entre ellas.

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA</p>	<p>Consejería de Hacienda y Administración Pública</p> <p>Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica</p>	<p>Supresión de Certificados en Soporte Papel</p> <p>Procedimiento de Altas</p>	 <p>Sadiel</p>
---	--	---	--

Este documento es el procedimiento de altas en la aplicación informática herramienta web de usuario final (persona física) de la Junta de Andalucía.

2 Protocolo de Actuación

Cualquier organismo que necesite utilizar la plataforma de “Verificación de datos de Identidad o Residencia” deberá llevar a cabo los siguientes pasos:

Paso 1.- El organismo interesado enviará a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica el formulario publicado en la web de administración electrónica*, cumplimentado con los datos del Administrador. El citado formulario irá en papel y firmado por su SGT (o Director en caso de ser una Agencia Administrativa u órgano asimilado).

En caso de que su SGT o Director considere firmar digitalmente, deberá enviarse también el dni, nombre y cargo del mismo.

Paso 2.- Una vez recibida la citada solicitud, el personal de Soporte de Administración Electrónica hará efectiva este alta y en su caso, también los datos del SGT o Director para que pueda entrar en la plataforma y se le permita firmar posteriormente cuando sea necesario.

Paso 3.- El personal de Soporte envía un mensaje al administrador, haciéndole llegar los datos necesarios para su conexión con la plataforma, poniéndose a su disposición para cualquier incidencia que le pueda surgir.

Paso 4.- El administrador dará la pre-alta, desde su organismo, de los usuarios que considere. La forma de hacerlo se describe en el manual de administrador publicado en la web de administración electrónica*.

Paso 5.- Caso de que el SGT o Director considere usar firma digital, éste entrará en la aplicación y firmará, dando por válido a los usuarios que el administrador le ha puesto previamente a la firma. Caso de que el SGT o Director no considere utilizar firma digital, el organismo deberá enviar en papel y firmado manualmente por éste, la lista de usuarios.

Paso 6.- En este último caso, el personal de Soporte de Administración Electrónica realizará los trabajos de dar de alta definitivamente a los usuarios.

Paso 7.- Una vez comunicado al administrador que los usuarios se han dado de alta, ya pueden empezar a hacer consultas. La forma de realizarlas se describe en el manual de usuario publicado en la web de administración electrónica*.

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA</p>	<p>Consejería de Hacienda y Administración Pública</p> <p>Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica</p>	<p>Supresión de Certificados en Soporte Papel</p> <p>Procedimiento de Altas</p>	 <p>Sadiel</p>
---	--	---	---

NOTAS:

- El número máximo de administradores y usuarios activos queda limitado por la aplicación, de tal forma que cuando un administrador intente dar pre-alta de más usuarios de los autorizados le aparecerá un mensaje advirtiéndole que ha superado el número máximo de usuarios activos. El número autorizado dependerá del número de organismos periféricos que tenga la Consejería que intenta acceder.

- Asimismo, el número máximo de administradores por Consejería (SS.CC. y DD.PP.) será de 3, en caso de organismos sin Delegaciones Provinciales será de 2.

* El acceso a la web de Administración Electrónica es a través de:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/ArTec/scsp.jsp>